



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BANCO BISA S.A. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **BANCO BISA S.A.**, y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **BANCO BISA S.A.**, entidad legalmente constituida bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT N° 1020149020, con matrícula de comercio emitida por el Registro de Comercio a cargo de FUNDEMPRESA N° 00012856, con domicilio en la Av. 16 de Julio Edificio Banco Bisa Piso 4 de la ciudad de La Paz, debidamente representado por el Sr. **JUAN JOSÉ JAUREGUI GÓMEZ**, mayor de edad, hábil por derecho, con cédula de identidad N° 2017797 emitida en la ciudad de La Paz, en razón al Poder N° 154/2018 de fecha 14 de junio de 2018, otorgado por ante Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 1 del Distrito Judicial de Cochabamba a cargo de la Dra. Claudia C. Arévalo Ayala de Quiroga, que en adelante se denominarán la **"INSTITUCIÓN"**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, representada legalmente por el M.Sc. **OSCAR ARNALDO HEREDIA VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 2820302 emitida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante se denominarán la **"UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

- 2.1 La **INSTITUCIÓN** dentro de su misión de apoyo en la formación académica generando valor para sus grupos de interés, desea realizar y otorgar los lineamientos a los estudiantes de las diferentes universidades que deseen optar por una imagen profesional de alto nivel a través de pasantías/prácticas profesionales. La pasantía se enmarca en el trabajo en equipo, siendo un principio básico en la **INSTITUCIÓN**, se espera que todos los empleados realicen un trabajo coordinado, escuchando y resolviendo puntos de vista contrapuestos, buscando formar y mantener relaciones de cooperación permanentes entre todos los miembros del Grupo BISA, asegurando sinergias y fortaleciendo sus ventajas competitivas.
- 2.2 La **UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el



cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribución del Rector, el representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se suscribe entre la **UNIVERSIDAD** y la **INSTITUCIÓN**, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción y cooperación con los estudiantes de últimos cursos, que permitan fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones en lo que se incluyen facilitar las diversas Pasantías, la Materia de Práctica Empresarial de estudiantes de las distintas carreras de la **UNIVERSIDAD** y que sean requeridas por la **INSTITUCIÓN** en todas sus reparticiones a su cargo, y la modalidad de graduación mediante Trabajo Dirigido.

CUARTA: (DEFINICIONES)

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:

- a. **Pasantía:** Experiencia de trabajo sin remuneración en la que el estudiante conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la Institución, lo cual contribuye a su formación profesional. La Pasantía tendrá una duración de 1 mes como mínimo y 6 meses como máximo.
- b. **Perfil básico del pasante/estudiante:** Condiciones básicas que debe reunir el estudiante, siendo estudiante activo dentro de la universidad.
- c. **Materia de Práctica Empresarial:** Materia de la malla curricular dentro de la cual el estudiante desempeña funciones propias del cargo de una institución durante un periodo no mayor a seis meses, el cual tiene que pasar por un proceso que lleve a resultados concretos y se emita un informe de satisfacción de la institución.
- d. **Modalidades de Graduación:** Son formas que agrupan actividades académicas que tienen por objeto dar prueba de la formación del estudiante, dentro de éstas se contemplan: Trabajo Dirigido y Proyecto De Grado.
- e. **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación, sin remuneración, realizada por Egresados que consiste en la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, acreditada y reconocida en el ramo o área respectiva de la disciplina, que plantea una propuesta de intervención aplicable.
- f. **Tutor académico:** Docente designado por la **UNIVERSIDAD** como la persona que por una parte guía, orienta y supervisa el desarrollo de las Pasantías, Materia de Práctica Empresarial, Proyecto Integrador y las Modalidades de Graduación, por la otra, es el interlocutor entre el Tutor Institucional y la **UNIVERSIDAD**.
- g. **Tutor institucional:** Profesional designado por la **INSTITUCIÓN** responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del estudiante asignado a su cargo.

QUINTA: (MECANISMOS PARA LAS PASANTÍAS, MATERIA DE PRÁCTICA EMPRESARIAL Y TRABAJOS DIRIGIDOS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá emprenderse bajo las siguientes formas:

- 5.1 Los postulantes deberán dirigir su solicitud a la respectiva Dirección de Carrera de la **UNIVERSIDAD** en conformidad a sus reglamentos internos a fin de que la **UNIVERSIDAD** remita a la **INSTITUCIÓN** la nómina correspondiente, adjunto del



Curriculum Vitae del estudiante para su preselección. La INSTITUCIÓN puede rechazar la postulación de cualquier estudiante sin necesidad de argumentar el porqué de este rechazo.

- 5.2 El postulante deberá sujetarse a las normas internas de la INSTITUCIÓN, en cuanto al área o dependencia que se le designe, emitiendo un informe de sus actividades al Tutor Institucional.
- 5.3 La INSTITUCIÓN dará a conocer a la instancia pertinente de la UNIVERSIDAD, las solicitudes de plazas disponibles para las Pasantías, Materia de Práctica Empresarial y Modalidades de Graduación indicando el número de postulantes requeridos, la carrera respectiva, las dependencias o áreas de la INSTITUCIÓN que precisan postulantes.

SEXTA: (RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a. Promover y seleccionar en su comunidad universitaria la oportunidad que se ofrece a los estudiantes para que realicen sus Pasantías, la Materia de Práctica Empresarial y Modalidades de Graduación, en los diferentes niveles, en instalaciones de la INSTITUCIÓN.
- b. Designar un tutor académico, de ser necesario, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los estudiantes y egresados sobre el desarrollo de las actividades académicas, elevando informes periódicos y finales ante las instancias o autoridades pertinentes de la Dirección de Carrera, en función a los Informes que remita el Tutor Institucional.
- c. Imponer sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias, independientemente de las sanciones o procesos penales que inicie la INSTITUCIÓN.

6.2 La INSTITUCIÓN se compromete a:

- a. Coordinar la ejecución del presente Convenio con la UNIVERSIDAD.
- b. Facilitar a los estudiantes información sobre la composición orgánica, atribuciones y competencias de la INSTITUCIÓN, según niveles de información autorizados.
- c. Proporcionar a los universitarios que realicen actividades académicas al interior de la INSTITUCIÓN la infraestructura, bienes e insumos necesarios en el marco de sus posibilidades.
- d. Coordinar los horarios de trabajo.
- e. El Banco debe asegurar a todos los pasantes, aportando a su afiliación a la Caja de Salud de la Banca Privada, este costo corre por parte del Banco.
- f. Conocer los resultados debidamente sistematizados de las prácticas realizadas a través de informes que serán remitidos por los estudiantes.
- g. Otorgar Certificado que acredite haber prestado sus funciones en esta INSTITUCIÓN.

6.3 Los ESTUDIANTES se comprometen a:

- a. Desarrollar las actividades académicas con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes.
- b. Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados durante el desarrollo de las mismas.



- c. Conservar y cuidar la documentación sometida a custodia y sujeta a confidencialidad, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- d. Respetar los horarios de ingreso y salida acordados y presentar informes periódicos y final solicitado.
- e. Tener absoluta prudencia y confidencialidad con la manipulación de información que sea proporcionada por la INSTITUCIÓN.
- f. Declarar tener conocimiento y manejo de la Ley 393.

6.4 La INSTITUCIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a:

Coordinar, iniciar, desarrollar y evaluar las actividades académicas acordadas en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y en estricta sujeción al Plan de Estudios y los Reglamentos de la UNIVERSIDAD y a la normativa que rige a la INSTITUCIÓN.

SÉPTIMA: (DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS, MATERIA DE PRÁCTICA EMPRESARIAL Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN)

En el caso de los estudiantes de últimos cursos que cumplan las Pasantías, la materia de Práctica Empresarial, la duración se determinará de acuerdo con Reglamento Interno de las diferentes carreras, en ningún caso podrá ser mayor a seis (6) meses. Los estudiantes deben cumplir un tiempo mínimo de veinte (20) horas a la semana, todo en función a sus horarios de estudio.

En lo que respecta a las Modalidades de Graduación la duración varía según su naturaleza, las necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la INSTITUCIÓN o de sus reparticiones. Sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a ocho (8) meses.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera vínculo laboral entre los postulantes, la INSTITUCIÓN y menos con UNIVERSIDAD. No se sujeta a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica para ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de ambas instituciones.

NOVENA: (VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

- a. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro (4) años, computables desde la firma de este documento. Al vencimiento del plazo estipulado podrá ser renovado mediante acuerdo de partes, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, hasta treinta (30) días hábiles antes del cumplimiento del plazo, su intención de extinguirlo o modificarlo y en cualquier momento por acuerdo expreso de partes.
- b. El vencimiento del plazo o la resolución del Convenio no afectará a las actividades académicas que estén en curso de ejecución, estos deberán continuar hasta su conclusión.
- c. Las partes institucionales, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar las cláusulas de este convenio o introducir nuevas, mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional principal.
- d. El incumplimiento o inobservancia de una o algunas de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional dará lugar a su resolución misma que deberá ser comunicada en forma escrita a la otra parte con anticipación de sesenta (60) días hábiles.
- e. En caso de que alguna de las partes rescinda el contrato o se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo, el estudiante que se encuentre realizando la actividad académica en ese



momento, tendrá el derecho de acabar la misma en la INSTITUCIÓN, prevaleciendo el Derecho a la Educación, por lo cual la actividad debe completarse hasta su finalización.

DECIMA: (COMUNICACIONES)

Las personas responsables en la coordinación del convenio serán la Subgerencia de Gestión y Desarrollo de Talento por la INSTITUCIÓN y la Coordinación de Servicios Estudiantiles y los Directores de carrera, por parte de la UNIVERSIDAD.

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

La UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. Villazón N°1995, Monoblock Central, primer piso.
Teléfono: 2441690
La Paz - Bolivia

La INSTITUCIÓN:

Dirección: Av. 16 de Julio N°1628.
Teléfono: (591-2) 2317272
La Paz - Bolivia

DÉCIMA PRIMERA: (ACEPTACIÓN)

La INSTITUCIÓN y la UNIVERSIDAD, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal.

La Paz, 15 de noviembre de 2021.


Juan José Jauregui Gómez
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO BISA S.A.


M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS